



ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DE	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA
CLASE DE CONTRATO:		INTERVENTORIA
DEPENDENCIA EJECUTORA:		RECURSOS FISICOS

MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, sin embargo teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de las inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos establecidos en la resolución 5185 de 2013.

En igual forma de acuerdo a los requerimientos y exigencias de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Con base en los anteriores preceptos la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E establecido en el Acuerdo No. 005 de 03 de junio de 2014 y acuerdo 05 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA (TOLIMA)".

ARTÍCULO 50. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, la E.S.E. vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor externo, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E. cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la E.S.E. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica externa contratada para tal fin por la E.S.E., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Se podrá establecer uno o varios supervisores.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Parágrafo. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende ajustar el precio que en todo caso no podrá exceder el 50% del valor inicialmente pactado.*

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"



ARTICULO 51.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. *Los interventores y supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto.*

La responsabilidad de los interventores y/o supervisores será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la E.S.E., si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la E.S.E. informará a las autoridades competentes.

El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista e interventor, so pena de responsabilidad solidaria.

Los contratos de obra contarán con Interventoría.

ARTÍCULO 52. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la E.S.E. sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la E.S.E. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En Todo Proceso de Invitación para contratar, consultores o interventores se exigirá R.U.P., sin importar la cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Hospital Especializado granja integral es una entidad del estado que presta los servicios de salud mental y debe garantizar a todos los usuarios del mismo la prestación de los servicios dentro de los parámetros de oportunidad, calidad y eficiencia.

Que el hospital celebros contrato de obra N° 178-2025 cuyo objeto es ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO LOCATIVOS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA TOLIMA

Que según el estatuto de contartacion del hospital en su articulo; **ARTICULO 51.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES.** *Los interventores y supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto.*

La responsabilidad de los interventores y/o supervisores será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la E.S.E., si se evidencia acto o hechos disciplinables o

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



sancionables, la E.S.E. informará a las autoridades competentes.

El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista e interventor, so pena de responsabilidad solidaria.

Los contratos de obra contarán con Interventoría.

ARTÍCULO 52. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la E.S.E. sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la E.S.E. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En Todo Proceso de Invitación para contratar, consultores o interventores se exigirá R.U.P., sin importar la cuantía.

Por lo anterior se hace necesario adelantar proceso de invitación pública para seleccionar la interventoría del citado contrato dando cumplimiento al estatuto de contratación del hospital.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81100000	81101500		Ingeniería Civil y arquitectura

La presente necesidad se encuentra incluida y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La labor de la Interventoría se refiere a la responsabilidad técnica de vigilar, supervisar y controlar las obligaciones emanadas de un contrato, de manera que éste cumpla su objeto dentro del plazo previsto, las especificaciones convenidas y el presupuesto asignado.

Las actividades de Interventoría deben estar dirigidas a identificar los posibles problemas que se puedan presentar (técnicos, administrativos, de HSE, con las comunidades u otro), con el objeto de solucionarlos oportunamente sin afectar el programa aprobado del proyecto, con la meta de realizar los trabajos, servicios o suministros, en los precios y plazos acordados inicialmente, evitando probables tiempos de era (*standby*) del Contratista así como las reclamaciones que pudiesen generarse.

Debido a esto, es importante conocer las funciones de una interventoría para conocer en qué situaciones se necesita, con que recursos desarrolla su función y cómo una interventoría nos ayuda a que se lleve a buen término la ejecución del contrato de obra, dando cumplimiento a

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



las especificaciones técnicas a un costo razonable y durante el tiempo previsto. Normalmente, las obras y los proyectos de las organizaciones requieren interventoría, ya sea tanto en empresas privadas, como públicas. Lo ideal es que sean realizadas por empresas que cuenten con profesionales que tengan experiencia especializada en la realización de interventorías y que actúen en representación de la entidad, convirtiéndose en aliados estratégicos.

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO LOCATIVOS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA TOLIMA,” en la forma y términos establecidos en los pliegos de condiciones y en el contrato.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACION DE INTERVENTORIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales. 2. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido teniendo en cuenta que para su funcionamiento debe cumplir con aquellas, tratándose de que el servicio se considera de acuerdo a sus características, como un servicio hospitalario. 3. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar modificaciones al contrato que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa. 4. Controlar e informar a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como requerir al contratista para que proponga las acciones o ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 5. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, los equipos, materiales y mano de obra, y requerir por escrito al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas y verificar que el personal que se contrate cumpla con el perfil ofrecido por el contratista en su propuesta. 6. Atender y resolver las consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones y obligaciones. 7. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo. 8. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance y la correcta ejecución del contrato, y elaborar las actas correspondientes a fin de dejar constancia de lo tratado en las mismas. 9. Responder toda consulta que haga el contratista, o darle traslado a la entidad cuando sea requiera y hacerle seguimiento a la atención de la misma. 10. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 11. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (atrasos, incumplimiento, etc.). 12. Verificar como requisito para cada pago que el contratista esté al día en el pago de los aportes con los sistemas de salud y pensiones del personal vinculado durante la ejecución del contrato, así como aportes parafiscales, e informar al Hospital cuando el contratista persista en el incumplimiento de estas obligaciones. 13. Informar y poner en conocimiento de la entidad, aquellas circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato y que puedan ser constitutivas del incumplimiento por parte del contratista, que

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



conllevan a solicitar la aplicación de multas o sanciones con el fin de que sean evaluadas por la entidad y se determine la viabilidad jurídica de sancionar o no al contratista. Incluso, informar aquellas conductas que puedan constituir actos de corrupción y que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato **14.** Verificar el correcto manejo del anticipo y su amortización de cada una de las Actas. **15.** Suscribir las actas de los pagos, de acuerdo con el sistema de amortización establecido en el Contrato. Que los saldos pendientes estén siempre amparados por la respectiva póliza. **16.** Acatar las sugerencias que sean elevadas por el supervisor del contrato de manera argumentada en procura de un adecuado cumplimiento contractual.

Cuarenta y cinco días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Con base en los anteriores preceptos la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E establecido en el Acuerdo No. 005 de 03 de junio de 2014 y acuerdo 05 de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA (TOLIMA)**”.

ARTÍCULO 16.- INVITACIÓN PARA CONTRATAR ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORÍAS.

Además de las reglas generales establecidas para la elaboración de los estudios de necesidad, cuando el objeto a contratar sea relacionado con una consultoría que implique la elaboración de diseños, estudios o contrato de interventoría externa, se aplicarán las siguientes reglas en el proceso contractual:

En los procesos para la selección de consultores o interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. En los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Etapas:

1. Elaboración de Estudio de Necesidad.
2. Publicación Pliego de condiciones.
3. Visita al lugar de ejecución del contrato, si se requiere.
4. Termina para recibir observaciones y resolverlas, al pliego de condiciones
5. Fecha para presentar ofertas. Acta de cierre

El oferente deberá allegar su propuesta en dos sobres, el primero donde acreditará todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y el segundo donde plasmará su propuesta económica.
6. Termina para evaluar.

Publicación informe de evaluación el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad y fecha de recepción de observaciones a la evaluación
La E.S.E. debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en el estudio de la necesidad y del presupuesto asignado para

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



el contrato.

7. Respuesta a las observaciones de la evaluación

8. La E.S.E. debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la E.S.E. y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la E.S.E. y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la E.S.E. revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la E.S.E. y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

9. Acto de Adjudicación

10. Suscripción y legalización del Contrato.

En el cronograma se establecerá las fechas para cada una de las etapas del proceso. En todo caso entre la fecha de publicación de pliego de condiciones y la fecha para presentar ofertas no excederá de cinco (5) días hábiles

En Todo Proceso de Invitación para contratar, consultores o interventores se exigirá R.U.P., sin importar la cuantía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Como criterios de selección, el Hospital tendrá en cuenta:

- REQUISITOS HABILITANTES
- REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO
- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO
- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO
- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL
- FACTORES DE SELECCIÓN – CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los cuales se desarrollarán dentro del proyecto de pliego de condiciones

ESTUDIO ECONÓMICO

En aras de establecer un valor para la presente invitación se tuvieron en cuenta contratos con objetos similares arrojando un porcentaje del 7%

VALOR

DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL PESOS (\$19.929.000) IVA incluido

FORMA DE PAGO

El HOSPITAL pagará al contratista en Un único pago por valor del 100% del valor total del contrato, previo al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	¿Qué puede pasar?	¿Cómo puede ser mitigado?	Probabilidad	Impacto	Importancia	Zona de	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



1	I	EJ	RO	La no identificación del la necesidad en el plan de adquisiciones.	1	5	5	M	Jefe de Contratación	Identificación de necesidades por procesos
2	I	EJ	RO	Incumplimiento de contrato	2	4	8	M	Contratista	Transferirlo /Póliza de garantía de cumplimiento

*Registre alguna de las siguientes letras, según zona donde se ubique el riesgo dentro de la matriz: B (Bajo), M (Moderado), A (Alto)

Convenciones		
	CONVENCION	SIGNIFICADO
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Estratégicos
	RSP	Riesgos de Imagen
	RO	Riesgos Operativos
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos de Cumplimiento
	RT	Riesgos Tecnológicos
	RA	Riesgos Ambientales
	RC	Riesgos de Contagio

Probabilidad			
Calificación	Descriptor	Frecuencia	Factibilidad
1	Improbable	No se ha presentado en los últimos 5 años.	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	Rara Vez	Al menos de una vez en los últimos 5 años.	El evento puede ocurrir en algún momento
3	Moderado (Posible)	Al menos de una vez en los últimos 2 años.	El evento podría ocurrir en algún momento
4	Probable	Al menos de una vez en el último año.	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
5	Certero (Casi seguro)	Más de una vez al año.	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



Impacto		
Calificación	Descriptor	Descripción
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

	Impacto	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad		1	2	3	4	5
Certero	5	5	10	15	20	25
Probable	4	4	8	12	16	20
Moderado	3	3	6	9	12	15
Rara vez	2	2	4	6	8	10
improbable	1	1	2	3	4	5

Ubicación	Zona de Riesgo	Medida de Respuesta (Tratamiento)
Verde	Baja	Asumir el riesgo
Amarillo	Moderada	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo
Rojo	Alta (Extrema)	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir

GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 1. Cumplimiento:** cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, que avalará el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
- 2. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de sus operarios:** en una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- 3. Responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato.

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (ES) DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Hospital Especializado Granja Integral E.S.E designa como supervisor del presente contrato el auxiliar administrativo del área de recursos físicos

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



Documentos.

1. Documentos jurídicos.
2. Documentos financieros.
3. Propuesta Técnica
4. Propuesta Económica

De acuerdo al pliego de condiciones

IMPUESTOS TERRITORIALES

Al contratista se le descontarán las siguientes las estampillas:

1. Universidad del Tolima el 3% del valor del contrato
2. Tolima 150 años el 2% del valor del contrato

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

Lugar y fecha: Lérida, septiembre 05 de 2025



ELIZABETH CORTÉS GOMEZ
Profesional Universitario Contratación

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

